



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO 2748/SO/08-06/2022

**EXCUSA DEL COMISIONADO CIUDADANO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA RESPECTO DE LA SUSTANCIACIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES ALFANUMÉRICAS INFOCDMX/RR.DP.0107/2022 Y INFOCDMX/RR.DP.0108/2022.**

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.

2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

3. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"* (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos,



cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1º de septiembre de 2017 y 1º de noviembre de 2018, reformados los días 29 de mayo, 5 de agosto, y 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enriquez Rodríguez.

8. Que el dos de junio del veintidós, se ingresaron dos recursos de revisión en contra de las respuestas dadas por el Congreso de la Ciudad de México, a dos solicitudes de oposición a datos personales, identificadas con los folios **092075422000295** y **092075422000295**. En virtud de lo anterior, se radicaron los expedientes con claves alfanuméricas **INFOCDMX/RR.DP.0107/2022** y **INFOCDMX/RR.DP.0108/2022**.

9. Que el dos de junio del veintidós, se remitió a la ponencia del Comisionado Presidente Aristides Rodrigo Guerrero García, a razón de turno, por parte de la Secretaría Técnica de este Instituto; el recurso de revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.DP.0107/2022** que versa sobre la inconformidad a la respuesta dada a la solicitud de oposición a datos personales identificada con el folio **092075422000295**.

10. Que el dos de junio del veintidós, se remitió a la ponencia del Comisionada María del Carmen Nava Polina, a razón de turno, por parte de la Secretaría Técnica de este Instituto; el recurso de revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.DP.0108/2022** que versa sobre la inconformidad a la respuesta dada a la solicitud de oposición a datos personales identificada con el folio **092075422000296**.

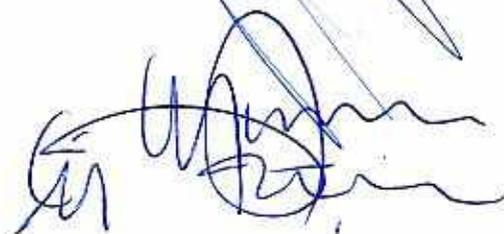
11. Que con fundamento en los artículos 65 fracción VI, 73 fracción XV, 75 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), así como el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García hizo del conocimiento de los integrantes del Pleno de este Instituto mediante el **MX09.INFODF/6CCA/12.1/274/2022** su intención de excusarse respecto de la **substanciación, discusión y votación los expedientes con claves alfanuméricas INFOCDMX/RR.DP.0107/2022 y INFOCDMX/RR.DP.0108/2022** porque a consideración del Comisionado Presidente es posible que se actualice la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 75 de la *Ley de Transparencia* ya que la solicitud de oposición a datos personales, versa sobre alguien que se encuentra asignado para fungir como jurado en su examen de candidatura a doctor.

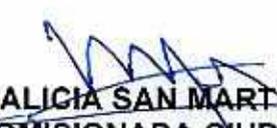


Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y con la aprobación unánime del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con excepción del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, se tiene por aceptada la excusa presentada en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO

  
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA

  
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA

  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA

  
HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO